CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS COMISIONES DE FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

EL NIÑO DE MULA. 2026

En Mula, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula habilitado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2026.

Y de otra, Dña. María Iluminada Llamazares González, con DNI. , en representación de la COMISIÓN DE FESTEJOS EL NIÑO DE MULA, con CIF G73586927, actuando en nombre y representación de dicha asociación.

Todas las partes en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal y competencia necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN

1. Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que lleva a cabo la COMISIÓN DE FESTEJOS EL NIÑO DE MULA esencialmente como organizadora de los festejos locales tradicionales de dicha pedanía que conforman su identidad festivo-cultural así como otras actividades análogas.

El presente convenio pretende posibilitar el marco de colaboración más efectivo para garantizar la realización de eventos festivos tradicionales en El Niño de Mula con la suficiente antelación y dotación de medios. Las actuaciones a llevar a cabo dentro del presente convenio de colaboración estarán enmarcadas dentro de las áreas de festejos, cultura, servicios, seguridad ciudadana, y cualquier otra área de su incumbencia.

3. La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración del Ayuntamiento de Mula con la COMISIÓN DE FESTEJOS EL NIÑO DE MULA para la organización y realización de las fiestas patronales de la pedanía El Niño de Mula así como cualquier otra actividad análoga que tenga como fin el enriquecimiento festivo-cultural del barrio.

5. El ámbito del presente convenio es anual y comprende desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

6. Por medio del presente convenio y para su fines el Ayuntamiento de Mula aportará una cantidad económica por importe de **2.500 euros** que se entregará a la COMISIÓN DE FESTEJOS EL NIÑO DE MULA.

7. Aparte de esta ayuda económica, que tiene consideración de subvención, el Ayuntamiento de Mula colabora con la aportacion de servicios e infraestructuras precisos (personal de servicios, personal de seguridad ciudadana, escenario, luces, sonido, ornamentación, mobiliario, instalación de aseos, etc.) antes y durante los festejos patronales. Dichas aportaciones, a cargo del presupuesto municipal, tienen una valoración de 3.500 euros.

8. El Ayuntamiento de Mula asume también los pagos correspondientes a la Sociedad General de Autores por la celebración de las fiestas patronales. Dicha aportación a cargo del presupuesto municipal tiene una valoración de 200 euros.

9. Por su parte, la COMISIÓN DE FESTEJOS EL NIÑO DE MULA se compromete mediante el presente convenio a cumplir los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias de su naturaleza como comisión organizadora de fiestas, y cuyo objetivo es la programación, organización y realización de las fiestas patronales de la pedanía El Niño de Mula y otros actos festivo-culturales que puedan ser afines conforme al presente convenio.

En concreto, la entidad subvencionada se compromete a cumplir lo siguiente:

- Los actos organizados promoveran una participación social inclusiva y destinada a toda la población, protegiendo los valores culturales y tradicionales que le son propios dentro de sus fiestas patronales.

- La Comisión de Fiestas comunicará al Ayuntamiento de Mula con suficiente antelación la programación de sus actos festivos así como las necesidades que se consideren para el buen desarrollo de las fiestas.

- Se tendrá especial antelación con aquellos actos que requieran autorización previa, como fuegos pirotécnicos y cortes de carretera, para gestionar la tramitación correspondiente.

- En cualquier anuncio de las fiestas patronales figurará la colaboración del Ayuntamiento de Mula y se insertará el logo del Ayuntamiento de Mula en la publicación del libro de fiestas, folletos y carteles.

- La Comisión de Fiestas presentará previo a las fiestas ante la Concejalía de Festejos el presupuesto-caché de las actuaciones musicales previstas a fin de dar cuenta a la Sociedad General de Autores para las liquidaciones y/o permisos correspondientes.

- Cualquier cambio de nombre, CIF, composición de la comisión de fiestas, debe ser comunicada al Ayuntamiento.

- La Comisión de Fiestas se compromete a fomentar el buen uso de las infraestructuras municipales que sean utilizadas en sus fiestas y promover el reciclaje de residuos y el respeto al entorno y medio ambiente.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio (Solicitar modelo a la Concejalía de Festejos)

- Presentación de justificantes de pago de la subvención

- Declaración de actividades realizadas

- Coste de actividades

- Desglose de gastos

- Facturas originales de los gastos abonados. Deben figurar a nombre de la Comisión de Fiestas con su CIF y fecha del año en curso.

- Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibí firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

La justificación deberá ser presentada ante este ayuntamiento, mediante registro en sede electrónica, en el plazo de 3 meses desde la terminación del período de la subvención, es decir, hasta el **31 de marzo de 2027** sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

TERCERO.- La Asociación firmante declara hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social con caracter previo a la concesión de la subvención correspondiente.

No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá carácter administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento firmado electrónicamente y a un solo efecto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. POR LA COMISIÓN DE FIESTAS

ANTE MÍ, EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	29/04/2026 11:58
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	29/04/2026 13:26